

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja	2601242
Materia	Transparencia
Asunto	Alcaldía. Secretaría General. Recursos Humanos. Expediente: 1775146F. Falta de respuesta a la solicitud presentada con fecha 27/1/2026 sobre copia íntegra de los expedientes de aprobación de las bases de selección para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General y a los escritos presentados con fechas 5/2/2026 y 2/3/2026 sobre el certificado del silencio administrativo estimatorio.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

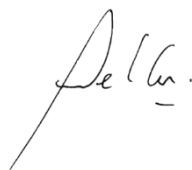
En relación con la queja de referencia promovida con fecha 10/3/2026 por la persona interesada, respecto a la falta de respuesta a la solicitud presentada con fecha 27/1/2026 sobre copia íntegra de los expedientes de aprobación de las bases de selección para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General y a los escritos presentados con fechas 5/2/2026 y 2/3/2026 sobre el certificado del silencio administrativo estimatorio, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Ibi, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 15/4/2026, ha aceptado la Resolución de consideraciones de fecha 8/4/2026 ([enlace](#)), indicando lo siguiente:

(...) Por parte de esta Corporación se aceptan las consideraciones indicadas en la Resolución del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Actualmente, el área de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Ibi está dotada de cuatro empleados; un Técnico de Administración General, un Técnico de Recursos Humanos, un Administrativo de Gestión y un Auxiliar Administrativo. Atendiendo a la necesidad de dotar de medios personales dicho departamento, se aprobó un contrato programa temporal de un Administrativo de Gestión y de un Técnico Medio de Gestión, a los efectos de poder atender en plazo todas las solicitudes de personal y cargos electos, mediante el reparto equitativo de tareas entre el personal del departamento. Adicionalmente, se encuentra en curso de tramitación la Bolsa de Empleo Temporal de Administrativo de Gestión, a los efectos de poder proveer las necesidades de diferentes departamentos, incluida el área de referencia (...).

Con fecha 15/4/2026, se envió dicho escrito municipal a la autora de la queja, quien no ha manifestado lo contrario.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana